JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, Veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Proceso	**Acción de tutela**
Tutelante	TATIANA MARCELA VALENCIA GÓMEZ
Tutelado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020- 00235** 00
Decisión	Niega medida provisional

Mediante petición de la fecha, la señora Tatiana Marcela Valencia Gómez solicitó al Despacho decretar medida provisional para que el ICBF entregue la información solicitada de manera INMEDIATA.

Lo anterior, habida cuenta que se enteró informalmente que sería despedida del cargo que ostenta en la referida entidad, el próximo 01 de septiembre de los corrientes, y necesita conocer la información solicitada al ICBF para ejercer su derecho de defensa, pues aduce que los funcionarios del ICBF adrede esconden la información para que no pueda impedir su despido.

Frente a lo anterior, es despacho no accederá a la medida y debe aclarar a la actora que los términos constitucionales no pueden ser forzados ni limitados arbitrariamente a la parte accionada, y desde el auto admisorio se otorgó al ICBF un término para dar respuesta a la presente acción constitucional, y el término se cuenta desde que se presentó la petición al Despacho, y se notificó en debida forma a la entidad, razón por la cual no puede ahora sorprenderse a la tutelada mediante este trámite preferente, cambiando las condiciones del mismo, y exigiéndole que debe dar una respuesta inmediata cuando ni siquiera se le ha permitido ejercer su derecho de defensa.

Acceder a dicha medida provisional, sería tanto como proferir el fallo sin permitir al ICBF ser escuchado, con lo cual esta Agencia Judicial incurriría en violación al debido proceso y más cuando lo que se pide es el mismo objeto de la acción constitucional.

Igualmente, la Estabilidad Laboral Reforzada puede ser solicitada a través de otros mecanismos diferentes al Derecho de Petición.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL**, solicitada por la señora TATIANA MARCELA VALENCIA GÓMEZ en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d83388239ac0b3cde5d2a762655503b6b9705e96b305bf5f4493aaef10cf752a
Documento generado en 27/08/2020 03:31:28 p.m.